

Razon para que el Adm.^o de S. E.
averigüe y ponga en Cobro
el Tenis de quatro mil suel-
dos q.^e al Duque mi S.^r le perti-
necé y se de satisfaca el
Estado de Luna

I 29-22-7-2

Quando Casado el Sr. D. Felipe de Castropinos
con la Señora D. Ana de Aragon hija de
los Señores Duques de Villahermosa
p.^r los años de 1579. su Padre el Duque
D. Martin p.^r razon de Dote se obli-
go en un Tenis q.^e Impuro, sobre vi-
sus Bienes y algunos Pueblos como
p.^r dho Ten. y Capitulo Matrimon.^o re-
sulta de 1000 l.^{rs} de anuapens.^o

Tenis
23 de Julio 1579.

Este Matrimonio proscedio D.
Garcia Fabrean de Castropinos y otras.
Conde de Guimeria, q.^r siendo unico he-
redero y sucesor de dha su Madre y
el mencionado Tenis p.^r su Testam.^o
de 1638, Instituyo y dexo p.^r su unica
sal Heredera a la ex. S.^r D. Juan.
de Dios Duque de Híjar, la qual p.^r
su Testam.^o de 1663, no solo de dho Tenis,

sino se otorga y otorgar sus Bienes firmo vínculo p^{er}petuo y sucesivo en favor del Sr. Duque de Hijar y sus sucesores en su Cayado Estado de Hijar, como lo ha declarado la R. Aud. de Barcelona en este presente año de 69.

L^{ma} de Villanueva
de S. de Navarra

Aprehendiose el Estado de Lina y Villanueva p^{er} los años de 1702, cuyo Proceso se siguió en la R. Audiencia de Aragón, y en la misma, baxo el día 16 de Febrero de 1703, se declaró p^{er} sent.^a tocar y pertenecer d^{no} Ten. en p^{er}sona y princip.^l con sus descendientes a los Sr^{es}. Señores Duques de Hijar que lo eran entonces D. Fernando, y D. Juana a quienes los Sr. Duques de Villanueva como p^{ro}cedores de este Estado y Casa de Lina devian satisfacer, segun todo resulta de las Letras Narrativas, y en debida forma sacadas de dho Proceso, expresando que devian ser repuestos en el d^{no} y posesion enq^{ue} avia estado el Duque D. Jayme à q^{ue}

3
fo. un Compromiso, y sentencia Arbitral
otorgado en Zaragoza a se
el 1670 Ante Jfr Sanchez del Cas-
tellan, le avia sido adjudicado con una
Cava en Zarag^{za}.

Esto supuesto con algunos dicta-
menes a favor de S. E. y Cava de Ripa

Se pregunta

no
P. S.
Lavalaja

Porque posteriormente en el Proceso Juan Francisco Calvo
se dice esta excluido, pues aviendo recaido como Bien
libre en la lra. S. E. de S. E. ainos Duques de S. E.
y esta vinculada en fuerza del q. declaracion a favor
de los S. Duques de S. E. y la sentencia de 1703. no
lo ha apañado S. E. y pedia lar 29. pñvior.
que a raxon de 10000 Sumar 186000. E. J. J.

Por la parte del Sr. Duque de Villahermosa
dize q. se repelió — y
que en el Cabro viene la Nota
a excluydo; pero no el. orque: examine